



ADENDA 2015 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 23 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 2 de diciembre de 2016.

Y de otra parte, doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, facultada para la firma de la presente adenda por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía apartados 30, 31 y 32, que han tenido concreción en el marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009). El Título III de la citada Ley, "Régimen competencial y organizativo", regula las competencias en materia de Servicios Sociales y detalla las que corresponden al Gobierno de La Rioja, a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a las Entidades Locales.
- II. El Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja suscribieron en fecha 22 de noviembre de 2007 el convenio marco para el desarrollo de programas e inversiones en materia de servicios sociales.
- III. Que la cláusula undécima del citado convenio suscrito el 22 de noviembre de 2007, establece que tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, tres meses, anteriores a la fecha en que se proponga dejar sin efecto, y en su cláusula quinta reconoce expresamente, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se



Gobierno de La Rioja

realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones.

- IV. Que la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

- V. El convenio marco reconoce expresamente, en su cláusula quinta, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Título IV de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales, así como de acuerdo a los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y teniendo en cuenta la cláusula quinta del convenio marco de colaboración señalado, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente adenda a suscribir entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño es incorporar al convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales suscrito entre ambas partes, los proyectos e inversiones seleccionados conjuntamente, ejecutados en 2015. Estos proyectos e inversiones, junto con las respectivas aportaciones económicas de las partes, se recogen en el Anexo I de esta adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y COSTE ECONÓMICO

A la vista de lo dispuesto en la cláusula undécima y quinta del convenio marco suscrito el 22 de noviembre de 2007, y de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece un plazo de vigencia del convenio marco de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



La vigencia de esta adenda se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, produciéndose el reconocimiento de obligaciones en el presente ejercicio económico, y financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que cuenta con crédito adecuado y suficiente. El Ayuntamiento de Logroño deberá justificar los proyectos realizados antes del 28 de diciembre de 2016.

TERCERA.- EXONERACIÓN

El Ayuntamiento de Logroño está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, por su propia naturaleza de entidad local.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento Logroño, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

3. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como



**Gobierno
de La Rioja**

cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

4. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II a la presente adenda.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo
Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS DEL AÑO 2015

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

* PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas a personas en situación de dependencia Grado III y II

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 50% del coste del proyecto para la prestación de 119.253 horas (en base a un precio estimado de 13,31€/hora), con un importe máximo de 793.628,72 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Logroño pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,31.-€/hora, se abonará el 50% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,31 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,31.- €/hora, se abonará el 50% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (119.253 horas).

* PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

Proyecto: Servicio de Intervención socio-educativa para menores

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 100.000,00 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Logroño.

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

*PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS



**Gobierno
de La Rioja**

Proyecto: Ayudas económicas

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 150.000,00 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Logroño.

Se entenderán conceptos a subvencionar a través de las ayudas de emergencia social los siguientes:

- manutención y vestido.
- gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler -máximo 2 mensualidades.
- gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
- gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.



**Gobierno
de La Rioja**

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA AL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	793.628,72	50
Servicio de Intervención socio-educativa para menores	100.000,00	50
Ayudas de Emergencia social	150.000,00	50

TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2015	1.043.628,72	
---	---------------------	--



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo: